

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 29-marzo-2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que la entidad informó sobre el ánimo cumplimiento de la sentencia, no obstante, el accionante manifestó que la cita fue asignada, y días antes se la cancelaron, por lo que aún no ha sido atendido.

Sírvase Proveer.

ANGÉLICA MARIA GARCÍA

Escribiente

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: **JONATHAN STEVEN BURGOS HURTADO C.C. 1.113.675.**
Accionado: Nueva EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-2017-00091-00
Asunto: Abre incidente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho estima pertinente abrir Incidente de Desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la **NUEVA EPS S.A.**, representada por la directora zonal doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA**, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela N° 062 del 27 de julio de 2017. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.**

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la **NUEVA EPS S.A.**, representada legalmente por el Dr. **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME** como nuevo funcionario encargado obrando en calidad de Superior Inmediato de la directora zonal, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela N° 062 del 27 de julio de 2017. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.**

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2017-00091-00
Auto abre incidente de desacato

TERCERO: Los precitados funcionarios cuentan con el término de **TRES (03) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa dentro de este trámite judicial. Lapso dentro del cual pueden allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Amg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea322a2e08c3c5c9443b73ee26d6c319459006f67313df62a96a4c74e7d3d2f**

Documento generado en 29/03/2022 11:15:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>